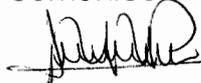


En la causa No 052-2009-AD-AM, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa N°052-2009-AD-AM.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2009, 12h50.- Previo a dar curso al trámite que corresponda, se dispone bajo prevenciones de ley: 1) que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en el plazo de un día, certifique si el "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CIUDADANO SUMATE", consta como legalmente aprobado e inscrito por el organismo electoral correspondiente; y 2) que el mismo organismo antes señalado, certifique, de ser procedente, quiénes son los representantes del "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CIUDADANO SUMATE" legalmente acreditados. Notifíquese al señor Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de presidente del Consejo Nacional Electoral, en la Avenida 6 de Diciembre y Bosmediano, esquina, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Cúmplase.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA